

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Envié Meja en su proposicion y atendiendo
tambien aque el Consejo de dho alouacil
maior en semejante voluntario procedimien
to resulta en publico desaire desta Ciudad y
sus Cavalleros jefes ejecutores que la repre
sentar en aquel acto Introduciendose en el
ejercicio de su autoridad facultades y pre
rogativas que solo son privativas a dho oficio
segun se reconoce de sus ant. titulos que si
endo de particulares los conuenio esta Ciudad
por lo perjuicio que Resultarvan al publico
como por lo mismo lo hizo de la vara de dho
Alouacil maior Reservandose la facultad de
aquellos en los capitulares de su Ayuntamiento.
y la ultima en su Corredor quien como un
Cavallero Alcalde maior solo pueden acomu
nativamente Jurar y no otro alguno las funcio
nes, penas, y procedimientos de dho oficio y mas
quando sin noticia ni mandato de dho Señores
segun se halla Sercionada el Citado Alouacil
maior y Escriuano tomaron conocimiento priva
do de este Arumsto. Acuerda que por el Ca
vallero Procurador Ciudadano general desta

